



Informe Auditoría N°24-UAI-ACUMAR

Declaraciones Juradas Ley N° 25.188

Período de trabajo octubre-diciembre 2018



Febrero 2019



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"


**Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de
Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las
D.D.J.J. Patrimoniales Integrales -
Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y
2018 (Altas y Bajas)

ÍNDICE	Página
1.- Objeto	2
2.- Alcance de trabajo	2
2.1.- Metodología	2
3.- Aclaraciones Previas	3
3.1.- Ley N° 25.188 (modificada por Ley N° 26.857)- Establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías	4
3.2.- Decreto N° 164/99, Reglamentario de la Ley 25.188	4
3.3.- Resolución OA N° 6/2000	4
3.4.- Resolución OA N° 1.000/2000	4
3.5.- Resolución N° 17/2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	5
3.6.- Resolución OA N° 3/2002	5
3.7.- Ley N° 26.857 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública	5
3.8.- Decreto N° 895/2013 Reglamentario de la Ley N° 26.857	5
3.9.- Resolución General (RG) AFIP N° 3.511/2013	5
3.10.- Resolución N° 1.695/2013 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	5
4.- Observaciones	6
4.1.- Observaciones Generales	6
4.2.- Observaciones Particulares	14
5.- Conclusión	17
6.- Equipo de Trabajo	17
ANEXO II	
Resultados Obtenidos	20
ANEXO III	
Responsabilidades Primarias	26



 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
---	---	--

INFORME AUDITORÍA N° 24-UAI-ACUMAR/18

1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tuvo por objeto relevar y fiscalizar el cumplimiento sobre la presentación de las Declaraciones Juradas (D.D.J.J.) por parte de los funcionarios alcanzados por la Ley N° 25.118 modificatorias y complementarias correspondiente al Período 2017 en lo atinente a las correspondientes al inicio, baja y anuales y respecto al Período 2018 en relación a iniciales y de cese.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría fueron realizadas por ésta Unidad de Auditoría Interna desde el día 23 de octubre hasta 12 de diciembre de 2018.

2.1.- Metodología

2.1.1.- Mediante ME-2018-53594842-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 23 de octubre de 2018, se puso en conocimiento a la Dirección General Administrativa (DGA), del inicio de la auditoría que se tramita bajo el Expediente N° EX-2018-52339334--APN-SG#ACUMAR "Proyecto de Informe de Auditoría N° 24 - Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188";

2.1.2.- Los días 26 de octubre y 26 de noviembre de 2018, se efectuaron reuniones con la Directora de Recursos Humanos, a los efectos de conocer la operatoria del ente respecto a la obligación impuesta por la ley de marras; y en relación a la documentación remitida.

2.1.3.- Mediante ME-2018-55132833-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 30 de octubre de 2018, se requirió a la Dirección de Recursos Humanos (DRRH) la presentación de determinada documentación a los efectos de analizar los registros del ente;


2.1.4.- La DRRH remitió nueva información mediante mail de fecha 26 de noviembre de 2018 y otro de fecha 12 de diciembre de 2018.

2.1.5.- Con fecha 28 de diciembre de 2018 esta Unidad de Auditoría Interna (UAI) remitió el presente informe a la Dirección de Recursos Humanos (DRH) a los efectos de que emita su opinión sobre las observaciones realizadas en el plazo de 10 días corridos.

2.1.6.- Mediante ME-2019-02662586-APN-UAI#ACUMAR de fecha 15 de enero de 2019 la UAI de ACUMAR concedió la prórroga pedida por el área auditada¹.

2.1.7.- El 25 de enero de 2019 la DRH remite las respuestas al informe en cuestión a través de ME-2019-05060072-APN-DRH#ACUMAR

¹ La DRH mediante ME-2019-02211330-APN-DRH#ACUMAR de fecha 11 de enero de 2019 requirió una prórroga para brindar respuesta a lo observado por un plazo de 10 días hábiles.

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
---	---	--

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley Nº 26.168², creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales³.

A su vez, la Resolución ACUMAR Nº 5/2017 publicada en el Boletín Oficial del 2 de febrero de 2017, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 75, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.


De acuerdo a las responsabilidades señaladas, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 12 de abril del 2018, se aprobó la Planificación 2018 de la Auditoría Interna, que tramitó por Expediente EX-2018-06639068-APN-SG#ACUMAR. En la mencionada reunión, la Auditora Interna explicó a los Consejeros los ejes que sobre los cuales se elaboró la Planificación anual, además de poner en resalto, la posibilidad propia de las facultades del Consejo de solicitar, "Informes Especiales".

En ese sentido, dentro de la Planificación correspondiente al año 2018, con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre los procedimientos de compras y contrataciones llevadas a cabo por el organismo en el año 2017, se inició el Expediente EX-2018-07889735-APN-SG#ACUMAR, mediante el cual tramita el Proyecto de Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/2018: "Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188"⁴.

² La Ley Nº 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos Nº 13/2015, Nº 20/2015, Nº 223/2016 y 28/2017.

³ Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

⁴ La Planificación de la UAI detalla el Plan de Trabajo que se desarrollará a lo largo del año. El Proyecto en análisis fue seleccionado como el número diecinueve (24) en el documento presentado oportunamente a la Presidente y Consejo Directivo de la ACUMAR.

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

3.1.- Ley Nº 25.188 (modificada por Ley Nº 26.857). Establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías

Mediante el Capítulo 1º de la Ley Nº 25.188 se establece el objeto de la Ley y los sujetos a los cuales les resulta aplicable lo dispuesto en la presente norma.

A través del Capítulo 2º de la citada norma se detallan los deberes y pautas de comportamiento ético a los cuales se deben ajustar los sujetos comprendidos por la ley de marras.

El Capítulo 3º instituye el régimen de declaraciones juradas patrimoniales integradas, los sujetos obligados a su presentación, el contenido de las mismas y los efectos del incumplimiento de la presentación de dichas declaraciones juradas por parte de los funcionarios alcanzados.

Conforme al Capítulo 4º los funcionarios que no accedan a la función pública mediante el procedimiento de sufragio universal deberán incorporar en las declaraciones juradas sus antecedentes laborales a los efectos de controlar los posibles conflictos de intereses que pueden plantearse.

Las incompatibilidades y los conflictos de intereses se encuentran desarrollados en el Capítulo 5º de la norma en cuestión.

Mediante el Capítulo 6º se define la prevención sumaria para investigar los supuestos de enriquecimiento injustificado de la función pública y las violaciones a los deberes y al régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidas en la Ley Nº 25.188

3.2.- Decreto Nº 164/99. Reglamentario de la Ley Nº 25.188

El artículo 1º del Decreto Nº 164/99, estableció que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la Ley Nº 25.188 en el ámbito de la Administración Pública Nacional (APN).

3.3.- Resolución OA Nº 6/2000

El 2 de agosto del año 2000 se emitió la Resolución OA Nº 6/2000 a través de la cual se fijaron precisiones acerca del universo de agentes y funcionarios obligados a la presentación de D.D.J.J. Patrimoniales Integrales conforme a lo establecido en el artículo Nº 5 de la Ley 25.188.

3.4.- Resolución OA Nº 1.000/2000

Con fecha 4 de octubre del año 2000 se dictó Resolución OA Nº 1000/2000, donde se aprobó el Régimen de Presentación de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales estableciendo entre otras cuestiones la obligatoriedad de las áreas de personal de los organismos alcanzados de elaborar el listado de funcionarios obligados, la emisión de un registro de dichos funcionarios, las acciones a llevar a cabo ante el incumplimiento de los funcionarios de la presentación de dichas

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	---	--

D.D.J.J. y la responsabilidad de dichas dependencias por la falta de cumplimiento de lo resuelto en la normativa en cuestión.

3.5.- Resolución N° 17/2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Con fecha 7 de enero del año 2000 se dictó la Resolución N° 17/2000 mediante la cual establece la competencia de la Oficina Anticorrupción como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188.

3.6.- Resolución OA N° 3/2002

La Resolución OA N° 3/2002, aprobó los modelos de intimación a utilizar por las áreas de recursos humanos de los organismos ante el incumplimiento de los funcionarios ante la obligación a la presentación de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales. Asimismo mediante la Resolución OA N° 9/2011 que modifica la Resolución 3/2002, incorpora en caso de omisión a dicha presentación la retención del 20% del haber mensual del funcionario incumplidor.

3.7.- Ley N° 26.857 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública

Con el dictado de la Ley N° 26.857, de fecha 8 de mayo de 2013 se establece el carácter público y de libre accesibilidad de las declaraciones juradas patrimoniales mediante internet, se modifica el universo de funcionarios alcanzados por la presentación y determina que las citadas declaraciones serán iguales a aquellas que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

3.8.- Decreto N° 895/2013 Reglamentario de la Ley N° 26.857


El 5 de julio de 2013 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 26.857, mediante la cual se establece el procedimiento a seguir por parte de la AFIP y de la OA en el intercambio de información referente a los sujetos alcanzados y las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

3.9.- Resolución General (RG) AFIP N° 3.511/2013

A través del dictado de la RG AFIP N° 3.511/2013 de fecha 8 de julio de 2013 la AFIP determinó la forma de presentación electrónica de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales mediante formularios al efecto y las fechas de vencimientos para las declaraciones anuales.

3.10.- Resolución N° 1.695/2013 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la normativa citada aprobó el régimen de presentación de la declaración jurada patrimonial integral y los alcances y procedimientos a aplicar por la AFIP y la OA para la transferencia de información en virtud del mecanismo establecido por la RG AFIP N° 3.511/2013.

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

4.- OBSERVACIONES

4.1.- Observaciones Generales

4.1.1.- Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción

Ley 25.188 Artículo 5° “Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada: inc t) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras (...).”

Resolución OA N° 6/2000 y modificatorias “Anexo I. Punto 1.- Criterios para la aplicación de los incisos del artículo 5° de la Ley N° 25.188, para la determinación de los funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral. Los criterios que se establecen deben aplicarse a los obligados por el artículo 5° de la Ley N° 25.188 que realicen en forma permanente o temporal, remunerada u honoraria, una actividad en nombre o al servicio del Estado, o de sus entidades, cualquiera sea su modalidad de contratación. Inciso t) Todo funcionario o empleados públicos que integren comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participen en la toma de decisiones de licitaciones o compras. Sólo deberán presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, los funcionarios que integran la Comisión Evaluadora de Ofertas, el funcionario que aprueba la adjudicación, y los funcionarios responsables de la certificación de recepción de bienes (...).”

4.1.1.1.- Observación: Del análisis de los informes emitidos por el Organismo para la Oficina Anticorrupción de los funcionarios alcanzados, y a los que se le requirió la constancia de presentación de las Declaraciones Juradas (D.D.J.J.) Patrimoniales Integrales, no se verifica que la Dirección de R.R.H.H. haya requerido al área de compras y contrataciones la nómina de personas que hayan participado, durante el ejercicio 2017, como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de las Comisiones de Recepción, dentro de los procesos licitatorios del Organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 25.188 en su artículo N° 5 y lo establecido en la Resolución OA N° 6/2000 y modificatorias (ver anexo II, punto 2).

4.1.1.1.1.- Opinión del auditado: “Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Declaraciones Juradas Ley N° 25.188” y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de “Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188” estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción”.

4.1.1.1.1.1.- Recomendación: En atención a la opinión vertida, el área auditada deberá, sin perjuicio del Plan de Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188”, requerir el listado de nóminas de agentes que han participado, durante el período 2017,

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/18 "Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--


como integrantes de comisiones evaluadoras de ofertas o comisiones de recepción, a los efectos de realizar las intimaciones de presentación de DDJJ por dicho período.

4.1.2.- Poder de Policía

Ley 25.188 "ARTÍCULO 5º: Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada: Inc p) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; (...)"

Resolución OA Nº 6/2000 y modificatorias: "Anexo I. Punto 1: Criterios para la aplicación de los incisos del artículo 5º de la Ley Nº 25.188, para la determinación de los funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral. Los criterios que se establecen deben aplicarse a los obligados por el artículo 5º de la Ley Nº 25.188 que realicen en forma permanente o temporal, remunerada u honoraria, una actividad en nombre o al servicio del Estado, o de sus entidades, cualquiera sea su modalidad de contratación. Inciso p) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. Deben presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral sólo los funcionarios titulares responsables de las áreas que otorguen las respectivas habilitaciones administrativas. Además de los funcionarios titulares responsables de las área que otorguen habilitaciones administrativas, deben presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral, los funcionarios que realicen el control de dichas actividades habilitadas o ejerzan funciones de control en virtud de un poder de policía (...)"

Resolución ACUMAR Nº 5/2017 "COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 60.- La COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN depende de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones: a) Adoptar y coordinar todas las acciones de fiscalización y control de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios o cuyas actividades produzcan efluentes líquidos, residuos sólidos o emisiones gaseosas que se encuentren radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. b) Realizar e impulsar informes, recomendaciones y todas las gestiones administrativas, tendientes al efectivo y acabado cumplimiento de los procedimientos de fiscalización y control, así como de aquellos trámites administrativos relacionados con las funciones a su cargo; e instar el procedimiento sancionatorio en los casos que corresponda. c) Proponer los procedimientos a utilizar para el efectivo control de la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación. d) Participar en la determinación y aplicación de las medidas preventivas que la ACUMAR adopte. e) Planificar y realizar inspecciones, teniendo en cuenta prioridades de acción, en función de situaciones de peligro para el ambiente o los habitantes de la Cuenca. f) Entender

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

en las medidas que la ACUMAR lleve a cabo a fin de identificar la totalidad de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios radicados en la Cuenca. g) Mantener actualizado en el sistema de gestión de fiscalización, la información referida a los establecimientos industriales, comerciales o de servicios. h) Adoptar las acciones necesarias para la identificación de pasivos ambientales en la Cuenca. i) Supervisar el funcionamiento del equipo de inspectores a su cargo. j) Asistir a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL en la materia de su competencia.

COORDINACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL. ARTÍCULO 61.- La COORDINACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL depende de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL y tiene las siguientes funciones: a) Promover las acciones tendientes a contribuir con el desarrollo sustentable por parte de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, a través del uso racional de los recursos naturales y energéticos, así como de las materias primas. b) Adoptar y coordinar todas las acciones relacionadas con el procedimiento de evaluación, aprobación y control de los Planes de Adecuación Ambiental presentados e instar el procedimiento sancionatorio en los casos que corresponda. c) Instar a los establecimientos para la adopción de medidas encaminadas a la prevención, reducción, eliminación de la contaminación y de los riesgos ambientales, procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios. d) Incentivar la mejora del desempeño ambiental de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios teniendo en cuenta sus aspectos técnicos, sociales y económicos. e) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos y plazos de los planes integrales de actividades presentados de acuerdo a la normativa vigente. f) Producir informes, recomendaciones y todo otro acto conducente para la prosecución de los Planes de Adecuación Ambiental, incluyendo aquellos que versen sobre el incumplimiento por parte de los establecimientos industriales, comerciales o de servicios de los planes de actividades presentados. g) Aprobar los Planes para el saneamiento de los pasivos ambientales detectados así como los monitoreos periódicos a ser implementados. h) Controlar el cumplimiento de los planes de saneamiento y monitoreos aprobados. i) Controlar la ejecución de las medidas que la ACUMAR determine adoptar como consecuencia de los incumplimientos en que incurran los sujetos obligados. j) Intervenir en la tramitación del otorgamiento de aportes no reembolsables o incentivos económicos de conformidad con lo establecido por la normativa vigente. k) Mantener actualizado en el sistema de gestión de adecuación ambiental la información referida a los establecimientos industriales, comerciales o de servicios. l) Asistir a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL en la materia de su competencia (...)."

Resolución ACUMAR Nº 37/2016: "ARTÍCULO 9º.- Inspección. Los inspectores deberán identificarse exhibiendo una credencial, la que será oportunamente expedida por la ACUMAR. Los inspectores estarán facultados para requerir toda documentación habilitante, documentación técnica, legal y contable; verificar condiciones de funcionamiento del establecimiento o sitio;



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de
Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las
D.D.J.J. Patrimoniales Integrales -
Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y
2018 (Altas y Bajas)

controlar procedimientos industriales; extraer muestras de efluentes líquidos, emisiones gaseosas o residuos sólidos; y toda otra diligencia necesaria a los fines del procedimiento de inspección. La documentación que fuera requerida deberá ser presentada por el establecimiento en un plazo de diez (10) días hábiles por ante la MESA GENERAL DE ENTRADAS, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la ACUMAR.

ARTÍCULO 10.- Acta de Inspección. Una vez efectuada la inspección, el Inspector completará todos los campos requeridos del Acta de Inspección y la agregará al expediente. La información consignada en el Acta deberá ser ingresada por el inspector en la Base de Datos de la ACUMAR, el mismo día en que se realiza la inspección (...).

ARTÍCULO 13.- Establecimientos sin emisiones, efluentes o residuos. En el caso de establecimientos sin ningún tipo de efluentes líquidos, emisiones gaseosas o residuos sólidos, el inspector deberá agregar al expediente la documentación solicitada en la inspección y confeccionará un Informe Técnico relativo al cumplimiento de las normas vigentes de ACUMAR y procederá según el caso: b) Incumplimiento, omisión o falsedad en la presentación de la documentación. El inspector deberá elevar al Coordinador de Fiscalización el expediente con el Informe Técnico recomendando la aplicación de sanciones por incumplimiento. El Coordinador de Fiscalización recomendará a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL la aplicación de sanciones y se continuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR.

ARTÍCULO 14.- Establecimientos con efluentes líquidos. En el caso de establecimientos con efluentes líquidos, el inspector, en el día, solicitará al Coordinador de Fiscalización, mediante Memorándum, la toma de muestra. Dicho Memorándum deberá detallar el requerimiento y contener adjunta la copia del Acta de Inspección correspondiente. El Coordinador de Fiscalización deberá confeccionar diariamente una lista de muestreo con el fin de entregársela al laboratorio que la ACUMAR oportunamente determine, a quien encargará la toma de muestras en los establecimientos con efluentes y el análisis de las mismas, para determinar si se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Tabla de Límites Admisibles, aprobada por Resolución ACUMAR N° 1/2007, rectificada por Resolución ACUMAR N° 2/2008 o aquellas resoluciones que en el futuro la modifiquen o la reemplacen (...) Establecimientos con efluentes líquidos. En el caso de establecimientos con efluentes líquidos, el inspector, en el día, solicitará al Coordinador de Fiscalización, mediante Memorándum, la toma de muestra. Dicho Memorándum deberá detallar el requerimiento y contener adjunta la copia del Acta de Inspección correspondiente (...) b) Resultado de las muestras fuera de los parámetros admisibles. Si el resultado de las muestras se encuentra fuera de los parámetros admisibles, el inspector deberá remitir el expediente al Coordinador, incorporando el Informe Técnico y recomendando la Declaración de Agente Contaminante y/o la clausura preventiva si correspondiera conforme la gravedad de la situación detectada.

 <p>UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ACUMAR</p> <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	---	--


ARTÍCULO 15.- Establecimientos con generación de residuos sólidos y/o emisiones gaseosas y/o pasivos ambientales. El inspector confeccionará un Informe Técnico sobre los plazos, el cumplimiento de normas y otros aspectos pertinentes indicando todo incumplimiento a la misma como fundamento para la declaración de agente contaminante. En caso de no existir incumplimiento se procederá en igual forma a lo establecido en el Art. 14 a) para los establecimientos con efluentes dentro de los parámetros admisibles. De no cumplir con la normativa vigente, remitirá el expediente con el Informe Técnico al Coordinador de Fiscalización recomendando la Declaración de Agente Contaminante.

ARTÍCULO 16.- Procedimiento para la Declaración de Agente Contaminante. El Coordinador de Fiscalización verificará el expediente remitido por el inspector recomendando la Declaración de Agente Contaminante, preparará el acto administrativo correspondiente y elevará el proyecto a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL para su consideración, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles (...).

4.1.2.1.- Observación: Del análisis de la información brindada por el área de Recursos Humanos, y conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.188 en su inciso p) y las funciones y/o competencias otorgadas por la Resolución ACUMAR N° 37/2016, y Artículos N° 60 y N° 61 de la Resolución ACUMAR N° 5/2017, no se verifica que en el período auditado, dicha área, haya realizado consultas ante la Oficina Anticorrupción, sobre la obligatoriedad de la presentación de D.D.J.J. Patrimoniales Integrales por parte de los sujetos con competencias de verificación y medidas preventivas a establecimientos industriales de la Cuenca.

4.1.2.1.1.- Opinión del Auditado: *"Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de "Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción".*

4.1.2.1.1.1.- Recomendación: En atención a lo señalado por el auditado, la Dirección de Recursos Humanos (DRH) deberá, previo al desarrollo del Plan de Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188, y en virtud de las competencias y funciones de los responsables de las coordinaciones de fiscalización y de adecuación ambiental, y la normativa que regula los alcances de las tareas de inspección, remitir las mismas a la Oficina Anticorrupción a los efectos de determinar la inclusión o no de los funcionarios y agentes alcanzados por las citadas normativas dentro del universo de sujetos obligados a la presentación de DDJJ Ley N° 25.188.

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	---	--

4.1.3.- Comunicación D.D.J.J. Anuales 2017

Resolución MJyDH N° 1695/2013: "Art. 14: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada, las áreas de personal, administración o recursos humanos de las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Nacional y las dependencias que los Poderes Legislativo o Judicial y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN determinen, deben remitir a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la información referida al cumplimiento de las presentaciones, con la forma y modalidades establecidas en el Anexo IV de la presente Resolución (...)"

4.1.3.1.- Observación: Del análisis de la documentación brindada por la Dirección de Recursos Humanos no se verifica la remisión dentro del plazo establecido por la normativa vigente a la Oficina Anticorrupción de las constancias de presentación de la D.D.J.J. Anuales 2017 de los funcionarios alcanzados por la Ley N° 25.188 y normativas complementarias.


4.1.3.1.1.- Opinión del Auditado: "Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de "Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción".

4.1.3.1.1.1.- Recomendación: Conforme a lo señalado por el área auditada, resultaría oportuno que la DRH establezca, dentro del Plan de Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188, un procedimiento de control de remisión de las constancias de presentación de las DDJJ N° 25.188, a los efectos de cumplimentar en tiempo y forma con las obligaciones que surgen de la Ley de marras.

4.1.4.- Intimación a Funcionarios Obligados Incumplidores

Ley N° 25.188 "Artículo 8: Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9: Las personas que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días. Si el intimado no cumpliera con la presentación de la declaración, no

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/18 "Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder (...)"

Resolución Nº 1000/2000: "Art. 7º — INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESENTACIONES. NOTIFICACIÓN Y FORMA DE INTIMACIÓN. Vencido el plazo de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral sin que el funcionario obligado la hubiera realizado, el responsable del área de personal, administración o recursos humanos de la respectiva jurisdicción u organismo debe intimarlo fehacientemente, en los términos que se establezcan en los modelos de intimación que apruebe la OFICINA ANTICORRUPCIÓN de la SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS. Si el funcionario incumplidor continúa en el desempeño del cargo o función a la fecha de practicar la intimación, ésta debe realizarse, en todos los casos, de manera personal. Cuando el funcionario incumplidor hubiera cesado en el ejercicio del cargo o función, la intimación debe realizarse por cualquiera de los medios de notificación fehacientes establecidos por el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Si el funcionario obligado persistiera en su incumplimiento no obstante haber sido debidamente intimado, el responsable del área personal, administración o recursos humanos debe poner tal situación en conocimiento de la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo a fin de que disponga la instrucción de las respectivas actuaciones sumariales. Asimismo debe comunicarlo a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN de la SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS y acompañar copia certificada de las intimaciones cursadas a los funcionarios incumplidores, para la formulación de la denuncia penal ante las autoridades judiciales competentes.

Art. 12. — RESPONSABILIDAD. La falta de cumplimiento por parte del responsable del área de personal, administración o recursos humanos de las jurisdicciones y organismos de cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en los artículos 2º a 9º de la presente será considerada falta grave (...).

Art. 14.- ACTUALIZACIÓN ANUAL. OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN. Todos los funcionarios obligados deben actualizar anualmente su Declaración Jurada Patrimonial Integral aunque hayan realizado una presentación por alta en el cargo o función en el transcurso del año".

Resolución OA Nº 3/2002: "Artículo 1º: Aprobar los Modelos de Intimación a los funcionarios incumplidores de la presentación de Declaración Jurada Patrimonial Integral, por alta en el cargo o función y por actualización anual y por baja en el cargo o función, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente (...)"

Resolución OA Nº 9/2011: "ARTÍCULO 1º — El funcionario obligado a presentar la Declaración Jurada Inicial o Anual, que no obstante haber sido debidamente intimado persistiera en su incumplimiento, será pasible de la suspensión de la percepción del veinte por ciento (20 %) de sus haberes mensuales, hasta tanto acredite haber satisfecho dicha obligación.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de
Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las
D.D.J.J. Patrimoniales Integrales -
Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y
2018 (Altas y Bajas)

ARTÍCULO 2° — Verificada la intimación personal y el vencimiento del plazo de quince (15) días establecido por el artículo 8° de la Ley Nro. 25.188, el responsable del área personal, administración o recursos humanos de cada organismo deberá poner tal situación en conocimiento del área responsable de la liquidación de haberes, a efectos de que proceda, conforme los alcances establecidos en el artículo primero de la presente, a suspender la percepción de los haberes a través del correspondiente bloqueo.

ARTÍCULO 3° — En el supuesto establecido en la última parte del artículo 7° de la Resolución M.J. y D.H. Nro. 1000/2000, el responsable del área personal, administración o recursos humanos deberá también remitir a esta Oficina copia autenticada de la nota por medio de la cual puso en conocimiento de la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo el incumplimiento acaecido, a fin de que disponga la instrucción de las respectivas actuaciones sumariales, como así también de las constancias que acrediten la suspensión de haberes dispuesta (...).

4.1.4.1.- Observación: Del análisis de la documentación remitida por el auditado, no se verifica, para los casos de sujetos incumplidores de presentación de D.D.J.J. Patrimoniales Integrales Iniciales 2017, cese 2017 y cese 2018, con la excepción del legajo 703 que se hayan dado cursos a las intimaciones correspondientes y previstas en la normativa vigente, sin perjuicio de las medidas a adoptar conforme a lo establecido en la Resolución OA N° 9/2011.


4.1.4.1.1.- Opinión del Auditado: *"Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de "Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción".*

4.1.4.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio del plan de regularización a implementar, el área auditada deberá proceder a la intimación de presentación de las DDJJ iniciales 2017, cese 2017 y cese 2018 por parte de los funcionarios alcanzados por la normativa aludida, y, en caso de corresponder, dar curso a lo resuelto en el artículo 3 de la Resolución OA N° 9/2011.

4.1.5.- Falta de procedimiento interno

4.1.5.1.- Observación: Del análisis de la información proporcionada por el área de Recursos Humanos, no surge que se haya implementado un procedimiento para los agentes del Organismo, que se encuentren alcanzados para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en el marco de la Ley N° 25.188.

4.1.5.1.1.- Opinión del Auditado: *"Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" y teniendo en cuenta las*

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188"</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de "Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción".

4.1.5.1.1.1.- Recomendación: En atención a lo expresado por el auditado, deberá incorporarse al Plan de Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188, un procedimiento que permita el seguimiento de presentación en tiempo y forma de DDJJ por parte de los funcionarios alcanzados por la obligación normativa, contemplando que el vencimiento para la presentación de las DDJJ por el Período 2018 opera el 30 de mayo de 2019.

4.2.- Observaciones Particulares

4.2.1.- Declaraciones Anuales 2017

Resolución MJyDH N° 25/2018: "Artículo 1: Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2018 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2017 (...)"

Resolución General AFIP N° 3511/2013: "Artículo 2: ...La información incluida en la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación. La obligación prevista en el presente artículo deberá cumplirse aún en el supuesto en que los obligados no posean bienes y/o patrimonio para declarar.

Artículo 3: Los sujetos obligados deberán presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" al inicio de la función y anualmente, mientras desempeñen el cargo...La persona que deje un cargo público o pierda su condición de candidato a un cargo electivo permanecerá obligada a presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" correspondiente al año en el que aconteció ese evento (...)"

4.2.1.1.- Observación: Del relevamiento efectuado se verificó que el 25%, que representan siete (7) sujetos del universo de obligados proporcionado por el área de Recursos Humanos, no ha dado cumplimiento a la presentación de la D.D.J.J. Patrimonial Integral Anual del Período 2017 (ver anexo II, punto 3).

4.2.1.1.1.- Opinión del auditado: "Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 "Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de "Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188" estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción".

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

4.2.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo expresado por la DRH, la misma deberá intimar a los funcionarios que surgen del Anexo II Punto 3) a la presentación de la DDJJ Patrimonial Anual por el período 2017, conforme a las previsiones de la normativa vigente..

4.2.2.- Funcionarios con Cargos Superiores o funciones no considerados

Ley N° 25.188: “Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada: (...) m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público (...) t) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras (...)”.


4.2.2.1.- Observación: Del estudio de la documentación brindada por el área de Recursos Humanos del Organismo, se verificó que no han sido considerados, como sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral de cese del Período 2017, diversos funcionarios designados a cargos directivos o funciones alcanzadas por la normativa correspondiente (ver anexo II, punto 4).

4.2.2.1.1.- Opinión del Auditado: “Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Declaraciones Juradas Ley N° 25.188” y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de “Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188” estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción.

Sin perjuicio de ello, con respecto al punto 4.2.2 “Funcionarios Con Cargos Superiores o Funciones no consideradas”, dicha observación deviene de una falta de definición de los Sujetos Obligaciones respecto a los periodos anteriores, el cual fue subsanado en el 2018 con la intervención y asesoría de la Oficina Anticorrupción, según consta en el documento que se encuentra bajo archivo embebido”.⁵

4.2.2.1.1.1.- Recomendación: Sin perjuicio de de lo señalado por el auditado, respecto a la subsanación efectuada en el 2018, es preciso indicar que que los legajos individualizados en el

⁵ mail de fecha 2 de febrero de 2018 de pgranadacassullo@anticorrupcion.gob.ar a amarzola@acumar.gov.ar en la que la analista de la unidad de control y seguimiento de declaraciones juradas brinda sus sugerencias respecto a la definición del universo de sujetos obligados en función de una base de datos en excel enviada en junio 2017.

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

Anexo II Punto 4 del presente informe no se encuentran comprendidos en el listado adjunto en el mail remitido por la Oficina Anticorrupción mencionado por la DRH en su respuesta. Por lo expuesto se mantiene la observación formulada, debiendo el área auditada proceder en el marco de la implementación del *“Plan de Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188”* a requerir la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral de cese del Período 2017 conforme a los hallazgos detectados.

4.2.3.- Inicio y Bajas 2017 y Baja 2018

Ley N° 25.188 “Artículo 4: Las personas referidas en el artículo 5º de la presente ley, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos. Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo (...).”

4.2.3.1.- Observación: Del relevamiento efectuado al universo de sujetos obligados a la presentación de la D.D.J.J. Patrimonial Integral Inicial Período 2017, brindado por el área de Recursos Humanos, se verifica que el 18,18%, que representan cuatro (4) agentes, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 25.188 (ver anexo II, punto 5).

Por otro lado en relación a los sujetos obligados respecto al cese 2017, se verificó que el porcentaje de incumplidores asciende al 66,67 % que representan seis (6) agentes del total del universo indicado. Cabe aclarar que si se consideran los sujetos individualizados en el Anexo II punto 4, el porcentaje se eleva al 81,82 % siendo los incumplidores 18 de un total de 22 (ver anexo II, punto 6).

Por último respecto a los sujetos obligados de presentar las D.D.J.J Patrimoniales Integrales de cese 2018, se constató que el 100 % no ha dado cumplimiento con la obligación correspondiente a su cargo (ver anexo II, punto 7).

4.2.3.1.1.- Opinión del Auditado: *“Habiendo tomado conocimiento del Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Declaraciones Juradas Ley N° 25.188” y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.2.1, 4.2.3, esta Dirección de Recursos Humanos desarrollará un plan de “Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188” estableciendo líneas de acción correctivas y un procedimiento interno, con apoyo y asesoría de la Oficina Anticorrupción”.*

4.2.3.1.1.1.- Recomendación: No obstante lo señalado por el área auditada, la misma deberá proceder a la intimación de presentación por parte de los funcionarios indicados en el anexo puntos 5, 6 y 7 a la regularización de la presentación de las DDJJ conforme a las previsiones impuestas por la Ley N° 25.188 y normas complementarias.



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de
Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las
D.D.J.J. Patrimoniales Integrales -
Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y
2018 (Altas y Bajas)

5.- CONCLUSIÓN

Las tareas de auditoría llevadas a cabo, evidenciaron debilidades en relación al universo de alcanzados determinados por el Organismo, que debieron cumplir con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales, en función a las previsiones establecidas en la Ley 25.188 y sus modificatorios.

Por otro lado se verificaron demoras en la remisión a la Oficina Anticorrupción, de las constancias de las presentaciones de las declaraciones juradas anuales presentadas por los funcionarios correspondientes al año 2017.

Asimismo del relevamiento efectuado, surge que desde el Organismo no se han realizado las intimaciones previstas en la normativa vigente, a fin de regularizar aquellas declaraciones juradas pendientes de presentación.

Por último se deberá al momento de la elaboración del "Plan de Regularización y Cumplimiento de las Declaraciones Juradas Ley 25.188" indicado por la Dirección de Recursos Humanos, establecer mecanismos de control a fin de dar cumplimiento con todas las exigencias establecidas en la Ley de ética en el ejercicio de la Función Pública.

6.- EQUIPO DE TRABAJO

Dra. Julieta Perrusi

Auditora Interna

Dr. Diego Temnik

Auditor Interno Adjunto

Integrantes del equipo de trabajo

Cdor. Juan Ignacio Gusmar



Dra. Julieta Perrusi
Auditora Interna
ACUMAR



Dr. Diego Temnik
Auditor Interno Adjunto
ACUMAR

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	---	--

ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley 25.188 Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública;
- Ley 26.857 modificatoria Ley N° 25.188;
- Decreto N° 164/99 Reglamentación de las disposiciones de la Ley 25.188, especialmente en lo que hace al régimen de presentación de la declaración jurada patrimonial integral y al régimen de obsequios a funcionarios públicos. Disposiciones Generales. Declaración Jurada Patrimonial Integral. Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos. Régimen de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses. Normas Transitorias;
- Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 17/2000 Establecimiento de la competencia de la Oficina Anticorrupción como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188;
- Resolución N° 1.000/2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral;
- Resolución N° 6/2000 y modificatorias Oficina Anticorrupción;
- Resolución N° 3/2002 y modificatorias Oficina Anticorrupción y
- Resolución N° 9/2011 Modificación de la Resolución OA N° 3/2002 e incorporación de la retención sobre el haber mensual del funcionario obligado incumplidor.
- Decreto N° 895/2013 Reglamentación de la Ley N° 26.857;
- Resolución Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 1.695/2013 Aprobación del Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral;
- Resolución General AFIP N° 3.511/2013 Norma complementaria para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral;
- Resolución ACUMAR N° 37/2016 Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza - Riachuelo y Reglamento de Reconversión de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo;
- Resolución ACUMAR N° 5/2017 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y Estructura Organizativa;
- Resolución N° E-10/2017 Secretaría de Ética Pública, Transparencia y lucha contra la Corrupción Prórroga hasta el día 31 de julio de 2017 el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondiente a las obligaciones anuales y bajas 2016;
- Resolución N° 16/2018 Secretaría de Ética Pública, Transparencia y lucha contra la Corrupción Prórroga hasta el día 31 de julio de 2018 el plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondiente a las obligaciones anuales 2017;
- Resolución N° 25/2018 Secretaría de Ética Pública, Transparencia y lucha contra la Corrupción Prórroga hasta el día 31 de agosto de 2018 el plazo de vencimiento para la

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	---	--

presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales correspondiente a las obligaciones anuales 2017;



"2018 – Año del Centenario de la
Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de
Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las
D.D.J.J. Patrimoniales Integrales -
Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y
2018 (Altas y Bajas)

**ANEXO II
RESULTADOS OBTENIDOS**

1.- Universo proporcionado por el área de Recursos Humanos

1.1.- D.D.J.J. Anuales 2017

Legajo N°:						
437;	654;	707;	705;	706;	709;	716;
717;	703;	702;	698;	695;	696;	685;
672;	680;	681;	682;	683;	625; y	645
Consejo Directivo:						
CD Bs As;	CD Bs As;	CD Caba;	CD Caba;	CD Nación;	CD Nación; y	CD Nación
Total de sujetos comprendidos: veintiocho (28)						

1.2.- D.D.J.J. Iniciales 2017

Legajo N°:						
704;	703;	702;	698;	695;	696;	685;
672;	680;	681;	682;	684;	683;	679;
707;	706;	709;	716;	705;	654; y	678
Consejo Directivo:						
CD Nación						
Total de sujetos comprendidos: veintidós (22)						

1.3.- D.D.J.J. Bajas 2017

Legajo N°:								
658;	58;	667;	627;	704;	619;	632;	679; y	678
Total de sujetos comprendidos: nueve (9)								

1.4.- D.D.J.J. Iniciales 2018

Legajo N°:					
721	708	719	625	720	726
Total de sujetos comprendidos: seis (6)					

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	<p>Informe de Auditoría Nº 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley Nº 25.188”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley Nº 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	---	--

1.5.- D.D.J.J. Bajas 2018

Legajo Nº		
703	437	706
Total de sujetos comprendidos: tres (3)		

2.- Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción de Bienes y Servicios (Muestra efectuada a partir de los procesos Licitatorios 2017 auditados, en el Proyecto de Informe de Auditoría Nº 19-UAIACUMAR/18, “Compras y Contrataciones”)

Contratación Directa	
Expediente ACR Nº	Resolución ACR
251/2017	RESOL-2017-96-APN-ACUMAR#MAD: “Artículo 3º - <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora, a la DIRECCIÓN DE FINANZAS, Cidora. Melyna ZELENAY DNI 34.112.941, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Lic. Pablo LEMA DNI 25.556.668 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel GIOVIO, DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619, al COORDINADOR DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, Cdor. Héctor Daniel MAIDANA, DNI 23.169.815 y a la Dra. Sabrina BONELLI, DNI 28.843.699 como miembros suplentes”.</i>
1.100/2017	DI-2017-202-APN-DGA#ACUMAR: “Artículo 3 - <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES Lic. Emilio Salas, DNI 13.212.852, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cidora. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, al Cdor. Victor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Albornoz DNI 25.987.508 como miembros suplentes”.</i>
Concurso Público	
Expediente ACR Nº	Resolución ACR
1.246/2016	RESOL-2017-35-APN-ACUMAR#MAD: “ARTÍCULO 3º.- <i>Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la COORDINADORA DE IMPACTO SOCIOECONÓMICO, Lic. Anahí ESCALA, DNI 26.417.085, al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO, DNI 27.201.619 y al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Ing. Daniel GUEVARA, DNI 11.033.869 como miembros titulares o quienes resulten continuadores</i>



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)

en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna ZELENAY, DNI 34.112.941 y a la Dra. Sabrina BONELLI DNI 28.843.699 como miembros suplentes".

Concurso Privado

Expediente ACR N°	Resolución ACR
681/2017	RESOL-2017-267-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3° - Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Dr. Federico Gatti Lavisce, DNI 23.904.375, al COORDINACIÓN DEL PLAN DE MANEJO HÍDRICO , Ing. Pablo Buscemi, DNI 16.975.915 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares, y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y el DIRECTOR TÉCNICO, Ing. Daniel Guevara, DNI 11.033.869 como miembros suplentes".

Licitación Pública

Expediente ACR N°	Resolución ACR
1.394/2016	RESOL-2017-245-APN-ACUMAR#MAD: "Artículo 3° - Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Coordinador de Servicios Auxiliares , Lic. Emilio Salas, DNI 13.212.852, al Director de Administración, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 y a la Directora de Finanzas, Cdora. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, al Cdor. Victor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Albornoz DNI: 25.987.508".
681/2017	RESOL-2017-267-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3° - Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Dr. Federico Gatti Lavisce, DNI 23.904.375, al COORDINACIÓN DEL PLAN DE MANEJO HÍDRICO , Ing. Pablo Buscemi, DNI 16.975.915 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares, y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y el DIRECTOR TÉCNICO, Ing. Daniel Guevara, DNI 11.033.869 como miembros suplentes".

Licitación Pública

Expediente ACR N°	Resolución ACR
-------------------	----------------



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)

1.394/2016	RESOL-2017-245-APN-ACUMAR#MAD: "Artículo 3º - <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Coordinador de Servicios Auxiliares, Lic. Emilio Salas, DNI 13.212.852, al Director de Administración, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737 y a la Directora de Finanzas, Cdora. Melyna Zelenay DNI 34.112.941, o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes al Coordinador de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619, al Cdor. Victor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Albornoz DNI: 25.987.508".</i>
604/2017	RESOL-2017-246-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3º.- <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Ing. Emilio SALAS, DNI 13.212.852, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna ZELENAY, DNI 34.112.941 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Cdor. Gabriel GIOVIO, DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO, DNI 27.201.619, al Cdor. Victor LUCENTE, DNI 11.076.077 y al DR. Pablo ALBORNOZ, DNI 25.987.508 como miembros suplentes".</i>
Licitación Privada	
Expediente ACR N°	Resolución ACR
263/2017	DI-2017-71-APN-DGA#ACUMAR: "ARTÍCULO 3º - <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Coordinador de Servicios Auxiliares Ing. Jorge Urrutigoity, DNI 18.004.857, al Director de Administración, Cdor. Gabriel Giovio DNI 20.010.737, y a la Directora de Finanzas, Cdora. Melyna Zelenay o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados, y como miembros suplentes al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Cdor. Héctor MAIDANA DNI 23.169.815 y Coordinador de presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Lic. Alejandro Balbo DNI 27.201.619".</i>
265/2017	DI-2017-108-APN-DGA#ACUMAR: "ARTÍCULO 3º.- <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al COORDINADOR DE SERVICIOS AUXILIARES, Ing. Emilio Salas, DNI 13.212.852, a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdor. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619, al COORDINADOR DE DESARROLLO PROFESIONAL, al Cdor. Victor Lucente, DNI 11.076.077 y al Dr. Pablo Albornoz DNI 25.987.508 como miembros suplentes".</i>
613/2017	RESOL-2017-335-APN-ACUMAR#MAD: "ARTÍCULO 3º.- <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora, al COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, Ing. Pablo Lema DNI 25.556.668, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel Giovio, DNI 20.010.737 y al DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN, Lic. Quido Quiroga, DNI 33.300.503 o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como</i>



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**Informe de Auditoría
N° 24-UA-ACUMAR/18
"Verificación de la
presentación de las
Declaraciones Juradas
Ley N° 25.188"**

Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)

	<i>miembros titulares y a la DIRECTORA DE FINANZAS, Cdora. Melyna Zelenay, DNI 34.112.941 y al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro Balbo, DNI 27.201.619 como miembros suplentes".</i>
765/2017	DI-2017-113-APN-DGA#ACUMAR: "ARTÍCULO 3º.- <i>Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora, al DIRECTOR DE EVALUACIÓN E IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL, ing. Carlos Alberto NADRA CHAUD DNI: 13.347.722, al COORDINADOR DE IMPACTO AMBIENTAL, Lic. Alberto Santos CAPRA DNI 20.053.683 y al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Cdor. Gabriel GIOVIO, DNI 20.010.737 o quien resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados como miembros titulares y al COORDINADORA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Lic. Alejandro BALBO DNI 27.201.619, a la DIRECTORA DE FINANZAS, a la Cdora. Melyna ZELENAY, DNI 34.112.941 al DIRECTOR GENERAL AMBIENTAL, Dr. Federico Gatti Lavisse, DNI 23.904.375 como miembros suplentes".</i>

3.- D.D.J.J. Patrimoniales Integrales Anual 2017


Legajo N° / Consejo Directivo	Fecha Alta	Fecha Acto	Acto Administrativo
437	2016	-	Resolución N° 5/2016
CD	2016	3/08/2016	Decreto PEN N° 909/2016
706	26/05/2017	26/05/2017	RESOL-2017-123-APN-ACUMAR#MAD
709	8/05/2017	28/06/2017	RESOL-2017-168-APN-ACUMAR#MAD
703	26/04/2017	26/04/2017	RESOL-2017-85-APN-ACUMAR#MAD
702	1/03/2017	26/04/2017	RESOL-2017-83-APN-ACUMAR#MAD
CD	17/07/2017	17/07/2017	Decreto PEN N° 534/2017
Total de sujetos comprendidos: siete (7)			

4.- Agentes con cargos superiores o funciones no considerados

Legajo N°:						
237	677	181	622	618	628	381
641	655	630	624	132	684	-
Total de sujetos comprendidos: trece (13)						

5.- D.D.J.J. Iniciales 2017 sin presentación ante la OA

Legajo N°	Fecha Alta	Fecha Acto	Acto Administrativo
703	26/04/2017	26/04/2017	RESOL-2017-85-APN-ACUMAR#MAD
702	1/03/2017	26/04/2017	RESOL-2017-83-APN-ACUMAR#MAD

 <p>"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"</p>	Informe de Auditoría N° 24-UAI-ACUMAR/18 “Verificación de la presentación de las Declaraciones Juradas Ley N° 25.188”	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Fiscalización de las D.D.J.J. Patrimoniales Integrales - Ley N° 25.188 - Períodos 2017 y 2018 (Altas y Bajas)</p>
--	--	--

679	10/02/2017	10/02/2017	RESOL-2017-12-APN-ACUMAR#MAD
CD	17/07/2017	21/7/2018	Decreto PEN N° 534/2017
Total de sujetos comprendidos: cuatro (4)			

6.- D.D.J.J. Cese 2017 sin presentación ante la OA

Legajo N°	Fecha Alta	Fecha Acto	Acto Administrativo
658	16/07/2017	21/07/2018	Decreto PEN N° 534/2017
667	1/02/2017	7/03/2017	RESOL-2017-22-APN-ACUMAR#MAD
704	1/09/2017	19/09/2017	RESOL-2017-286-APN-ACUMAR#MAD
619	30/01/2017	17/04/2017	RESOL-2017-68-APN-ACUMAR#MAD
632	14/02/2017	21/03/2017	RESOL-2017-37-APN-ACUMAR#MAD
679	31/12/2017	5/01/2018	RESOL-2018-10-APN-ACUMAR#MAD
Total de sujetos comprendidos: seis (6)			

7.- D.D.J.J. Cese 2018 sin presentación ante la OA

Legajo N°	Fecha Baja	Fecha Acto	Acto Administrativo
703	6/02/2018	6/02/2018	RESOL-2018-48-APN-ACUMAR#MAD
437	2/01/2018	8/02/2018	RESOL-2018-55-APN-ACUMAR#MAD
706	8/06/2018	12/06/2018	RESOL-2018-196-APN-ACUMAR#MAD
Total de sujetos comprendidos: tres (3)			



ANEXO III

Informe de Auditoría
N° 24-UAI-ACUMAR/18

“Verificación de la presentación de las Declaraciones
Juradas Ley N° 25.188”

Responsabilidades primarias
del área de Recursos Humanos

Organigrama / Responsable

Dirección de Recursos Humanos

Agustina Marzola - Designación:
RESOL-2017-14- -APN-ACUMAR#MAD
de fecha 17/02/2017

Funciones Resolución N° 5/2017 (2/02/2017)

Artículo 47.- La Dirección de Recursos Humanos, depende de la Dirección General Administrativa y tiene las siguientes funciones: a) Coordinar y dirigir las actividades vinculadas con la administración de los recursos humanos asignados a la Autoridad de Cuenca, de acuerdo a las normativas, reglamentación y disposiciones determinadas para el sector. b) Organizar y controlar las gestiones y trámites derivados de los temas laborales y el cumplimiento de los deberes y derechos del personal con fundamento en la normativa aplicable, en todas las actuaciones que se tramiten en el área, incluyendo los referentes a los contratos de locación de servicios personales celebrados por el Organismo. c) Organizar el sistema de registración de antecedentes del personal mediante la elaboración de los legajos de cada agente y efectuar la guarda y custodia de estos. d) Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento del plantel del Organismo, movimiento y asignación del personal, capacitación interna, de acuerdo a las pautas fijadas y criterios establecidos por la Presidencia. e) Planificar e implementar los procedimientos necesarios a fin de controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes, tomando intervención en el otorgamiento de permisos, comisiones y licencias. f) Coordinar e implementar el Plan Anual de Capacitación y la Evaluación de Desempeño del personal. g) Coordinar la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la ACUMAR e intervenir en todas las cuestiones contenidas en dicho convenio. h) Coordinar las funciones del servicio de higiene y seguridad en el trabajo y medicina laboral, en cumplimiento de lo establecido por las Leyes N° 19.587, N° 24.557, su reglamentación, y demás normas complementarias en la materia.

